



RESOLUCION No. CSJMER22-332
13 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo en cuenta que mediante Resolución CSJMER22-331 de octubre 13 de 2022, se delegó a la Auxiliar Judicial I del despacho del Magistrado Romelio Elías Daza Molina, la función para que realice la visita del factor organización del trabajo como insumo para la calificación integral de servicios de la Juez Promiscuo Municipal de Guamal, se hace necesario conferir comisión de servicios al Conductor de la corporación para que transporte a la servidora judicial desde el municipio de Villavicencio hacia Guamal.

Cabe mencionar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal 16522 para garantizar los gastos de viaje durante el desplazamiento, por valor de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS, motivo por el cual se otorgará comisión de servicios a JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, Conductor de este Consejo Seccional de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º Conferir comisión de servicios a JAIME ENRIQUE SALGADO BALSEIRO, Conductor de este Consejo Seccional de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, así:

Objeto de la comisión: Ejercer la función de Conductor para transportar desde Villavicencio hacia Guamal a Carol Bermúdez Cano, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional, quien realizará la visita del factor organización del trabajo como insumo para la calificación integral de servicios de la Juez Promiscuo Municipal de Guamal MARTHA ESPERANZA SANCHEZ VARGAS.

Lugar y fecha de la comisión: Guamal – Meta, 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2.º: La presente comisión de servicios se otorga sin derecho a viáticos. Los gastos de viaje serán cubiertos con el CDP 16522.

Parágrafo: El desplazamiento desde Villavicencio hacia Guamal, de ida y regreso, se realizará vía terrestre, a través del vehículo de la corporación o el que para tal efecto disponga la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los trece (13) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC